

C. N. M. V.  
Dirección General de Mercados e Inversores  
C/ Edison 4  
Madrid

### **COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE**

#### **TDA 16-MIXTO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**

**Comunicación recibida del cedente CAJAMAR referente a su política de actuación respecto a las cláusulas suelo.**

Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. comunica el siguiente Hecho Relevante:

I. Se ha recibido de CAJAMAR la siguiente comunicación en relación a las cláusulas suelo de los préstamos con garantía hipotecaria cedidos al Fondo.

En Madrid, a 17 de junio de 2013

Ramón Pérez Hernández  
Director General



**mar**  
CAJAS RURALES UNIDAS

CAJAS RURALES UNIDAS  
Plaza de Barcelona, 5 SSCC  
04006 Almería

En Almería, a 14 de Junio de 2013

Muy Sres. Nuestros:

Nos dirigimos a Uds. en su condición de representantes legales del Fondo de Titulización de Activos "TDA 16 MIXTO, F.T.A.", constituido mediante escritura otorgada en fecha 26/05/2003, ante el Notario de Madrid, D. Ricardo Ferrer Gimenez, bajo el número 1578 de su protocolo, por la que cedimos a dicho fondo los derechos de crédito dimanantes de determinados préstamos con garantía hipotecaria que en la misma se identificaron y de los que era acreedora nuestra entidad.

Por la presente, y en relación con los préstamos con garantía hipotecaria cuyos derechos de crédito fueron cedidos por nuestra entidad al citado Fondo en los que existía pactada cláusula suelo, les comunicamos que, en cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 9 de mayo de 2013 en procedimiento seguido por AUSBANC, entre otros, frente a CAJAMAR, en ejercicio de acción colectiva de cesación de condiciones contractuales, no procede aplicar para el cálculo de los intereses que se devenguen a partir del indicado día 9 de mayo de 2013 el tipo de interés mínimo pactado en las escrituras de préstamos con garantía hipotecaria formalizadas con consumidores en las que se haya incluido la referida cláusula suelo objeto de la Sentencia del Tribunal Supremo.

En todo caso, se trata exclusivamente del cumplimiento por nuestra parte de una resolución judicial por lo que venimos obligados a la eliminación de la referida cláusula suelo incluida en los préstamos hipotecarios formalizados con consumidores.

Sin otro particular, les saludamos atentamente.

Fdo: Jose Luis Dominguez Moreno  
Director Tesorería y M.C.